

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno

(2021)

RADICADO No. 2019-00790
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANGEL ARTURO LOPEZ PANTOJA
DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES NELEKONAR S.A.S Y OTROS

En atención a lo solicitado por la DIAN a folio 22, por secretaría remítase la información requerida. **Ofíciense**

Con relación a lo solicitado por la parte actora en correo electrónico del 9/11/2020, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los demandados.

Para tal fin, secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

Se **NIEGA** tener por notificada a la sociedad demandada de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que acorde con este normativo se entiende surtida la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo del mensaje de datos, lo cual no se acreditó, pues solo se allegó constancia de su envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a6308a58f487b742f1bafa5e379362dc9a23850cf6e354c24510bb1dece13c**

Documento generado en 15/02/2021 10:04:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>